

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre: 19/02/2020 y 21/02/2020

Fecha: 20/02/2020

4

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333170420110001400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA LEONILDE SANCHEZ SANCHEZ	DEPARTAMENTO DE BOYACA	Auto Obedezcase y Cúmplase	19/02/2020	21/02/2020	21/02/2020	1

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 19/02/2020 Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ
SECRETARIA



86

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 19 Feb 2020

ACCIONANTE: HENRY GARCES ARDILA
ACCIONADOS: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE COMBITA - CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO
RADICACIÓN: 150013333014 2020-00011 - 00
MEDIO DE CONTROL: TUTELA

Revisado el expediente el Despacho observa, que el interno accionante allegó en fecha 17 de febrero del año actual, recurso de apelación en contra del fallo de instancia fechado del 11 de febrero de 2020, denotando que la última notificación de la decisión tuvo lugar el 13 del mismo mes y anualidad (fl. 78).

Como quiera que el ejercicio del derecho a impugnar se realizó dentro del término legal establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el recurso es oportuno y procedente; y conforme al artículo 32 del mismo decreto se remitirá al superior.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, el recurso de apelación interpuesto por el señor **HENRY GARCES ARDILA**, en contra del fallo de instancia fechado del 11 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Notificar esta decisión a los interesados como lo ordena el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO.- Cumplido lo anterior, **REMITIR** el expediente al Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, para que por su conducto sea enviado al Tribunal Administrativo de Boyacá, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUERGUI
JUEZ

yald